

Programa para el Renacimiento Apícola de la Secretaría de Desarrollo Rural

Cuenta Pública 2025

Informe Individual de Auditoría del Programa para el Renacimiento Apícola de la Secretaría de Desarrollo Rural

Datos Generales

a. Antecedentes del Programa

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 27, fracción XX, que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural, cultural, económico y de salud, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina su bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, fomentará la actividad agropecuaria y forestal, cultivos tradicionales con semillas nativas, en especial el sistema milpa, para el óptimo uso de la tierra libre de cultivos de maíz genéticamente modificado, en los términos definidos en el artículo 4º, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación, investigación, innovación, conservación de la agrobiodiversidad y asistencia técnica, fortaleciendo las instituciones públicas nacionales. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear, organizar y monitorear la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

La Constitución Política del Estado de Yucatán señala en su artículo 87, fracción XI, que son funciones específicas del Estado, coadyuvar con la Federación promoviendo las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleos y de garantizar el acceso de la población campesina al bienestar y justa incorporación y participación en el desarrollo del Estado.

La Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Yucatán menciona, en su artículo 2, que se considera de interés público el desarrollo rural sustentable en el Estado de Yucatán, que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, la industrialización y comercialización de los bienes y servicios del medio rural, y todas aquellas acciones tendientes a elevar la calidad de vida de la población rural.

De igual forma, la referida ley en su artículo 5, fracción I, menciona que el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría y en coordinación con los diferentes órdenes de gobierno, impulsará políticas públicas, programas y acciones en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo del Estado de Yucatán, las cuales deberán estar orientadas a la consecución de los siguientes objetivos: Promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y, en general, de los agentes de la sociedad rural con la participación de organizaciones o asociaciones, mediante la diversificación y la generación de empleo, así como el incremento del ingreso y el mejoramiento de la calidad de vida;

La Unidad Básica de Presupuestación (UBP) 2025 con código: SEDER-22853-AP indica en su problema específico a atender, que en 2023 Yucatán ocupó el primer lugar nacional en la producción de miel al producir 9,450 toneladas, sin embargo, en los últimos años el volumen de producción muestra una tendencia a la baja. Por ejemplo, en 2018 la producción de miel era superior a las 11,500 toneladas. Otra problemática es el bajo valor del valor de la miel producida en Yucatán en este rubro el estado se posicionó en penúltimo lugar con \$30.5 pesos por kilogramo, mientras que el precio medio nacional es de \$43.5 pesos por kilogramo.

Los objetivos del programa se alinean con el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030, en su directriz 4: “Economía con Prosperidad Compartida y Rescate del Campo”, con la vertiente 4.1: “Campo, pilar de la soberanía alimentaria”, con el objetivo estratégico 4.1.1: “Mejorar las condiciones socioeconómicas de los productores agropecuarios en el estado”, y, con el objetivo específico 4.1.1.1 “Eficientar los procesos productivos del sector agropecuario”.

Se estableció en la Unidad Básica de Presupuestación (UBP) 2025, con código: SEDER-22853-AP un presupuesto total de \$18,000,000.00 (Son: dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.) con recursos fiscales, el cual tuvo una reducción de \$7,959,459.00 (Son: siete millones novecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), quedando un total de \$10,040,541.00 (Son: diez millones cuarenta mil quinientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), los cuales fueron devengados en su totalidad.

b. Objetivos del Programa

El programa de subsidios o ayudas denominado **Programa para el Renacimiento Apícola** tiene por objetivo contribuir a que las personas preferentemente dedicadas a actividades agropecuarias, artesanales y otras actividades del sector rural incrementan su ingreso, a través de la entrega de apoyos que impulsen la implementación de actividades para la producción apícola.

I. Introducción

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción VII, 43 Bis y 107, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 14, fracciones I, V, VI, VII, IX, X, XI, XIII, XVI, XXVI, XXXII, XXXIII y XXXVII, 15, 23, fracciones I, X, XIV, XV y XVI, 50, 58, 59, párrafo segundo, 61, 62, 63, 64, 103 y 105 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización Número 300 y demás disposiciones aplicables, realizó la presente Auditoría de Desempeño al programa de subsidios o ayudas denominado **Programa para el Renacimiento Apícola** con el propósito de evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del programa, así como analizar la eficiencia, eficacia y economía en la aplicación de los recursos públicos destinados a su operación. Asimismo, se busca verificar que la ejecución del programa se haya realizado conforme a la

normativa aplicable y que los mecanismos implementados permitan contribuir efectivamente a la atención de la problemática pública que dio origen al programa.

En este sentido, la revisión considera el análisis del diseño operativo del programa, los procesos de selección y entrega de apoyos, el cumplimiento de los indicadores y metas establecidas, así como los mecanismos de seguimiento, control y evaluación implementados por la entidad fiscalizada. Lo anterior, con la finalidad de generar recomendaciones que fortalezcan la gestión pública, promuevan la transparencia y contribuyan a mejorar los resultados e impactos del programa en beneficio de la población.

II. Objetivo de la Auditoría

Evaluar el desempeño del programa de subsidios o ayudas denominado **Programa para el Renacimiento Apícola**, a efecto de verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como determinar si los recursos públicos asignados fueron administrados y ejercidos bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía, conforme a la normativa aplicable y a las reglas de operación emitidas mediante Acuerdo Seder 08/2025; asimismo, analizar si los mecanismos de operación, seguimiento y control implementados por la instancia ejecutora contribuyen al logro de los resultados previstos en beneficio de la población objetivo.

III. Objetivos específicos de la auditoría

1. Control Interno

Evaluar el diseño e implementación del sistema de control interno relacionado con la ejecución del programa, a fin de verificar la existencia de mecanismos de supervisión, administración de riesgos, control y comunicación que contribuyeran a fortalecer la gestión institucional y la rendición de cuentas.

2. Eficiencia

Evaluar si la operación del programa se realizó mediante procesos funcionales y oportunos para el aprovechamiento adecuado de los recursos disponibles, así como verificar la correcta elaboración de los procedimientos operativos, objetivos e indicadores utilizados para medir el desempeño del programa, y su adecuada ejecución.

3. Eficacia

Determinar el grado en que se lograron los objetivos y metas del programa, conforme a lo previsto en su diseño, así como verificar si se incorporaron enfoques transversales, como la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, cuando así lo requiera la normatividad aplicable.

4. Economía

Verificar que los recursos públicos ejercidos en el programa fueron adquiridos y utilizados al menor costo posible, y que su aplicación se realizó con racionalidad, austeridad y en apego al principio de optimización del gasto.

IV. Criterios de selección

La selección del programa de subsidios o ayudas denominado **Programa para el Renacimiento Apícola** como objeto de auditoría de desempeño derivó del análisis de los programas publicados por el Gobierno del Estado de Yucatán y que se encontraron en operación durante el ejercicio fiscal 2025. Para ello, se consideraron diversos elementos relacionados con la relevancia social y alcance del programa, particularmente respecto de la población objetivo, la naturaleza de los apoyos otorgados y su contribución al impulso de la producción apícola.

Asimismo, se tomó en cuenta la importancia de los recursos públicos destinados a su ejecución y la necesidad de verificar que éstos fueran administrados y aplicados conforme a los objetivos, metas e indicadores establecidos en la normativa y documentación programática correspondiente.

V. Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría de desempeño están diseñados para generar evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, que sirva como base objetiva para generar el informe individual de auditoría. La suficiencia se refiere a la cantidad de evidencia requerida para respaldar los resultados, observaciones y recomendaciones. La competencia se relaciona con la validez y confiabilidad de los hallazgos utilizados para sustentar acciones promovidas. La pertinencia evalúa si la evidencia es adecuada al propósito de la auditoría, y la relevancia se vincula con la importancia y coherencia lógica de la información para apoyar el dictamen. La cantidad y profundidad de la evidencia recolectada se determinan con base en el nivel de riesgo de auditoría. Las técnicas aplicadas para obtener la evidencia incluyen el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y otras técnicas de investigación, mismas que se aplican de forma individual o combinada según el caso. La evaluación de la evidencia se realiza de manera objetiva y técnica, y los resultados obtenidos se comunican al ente auditado, conforme a los principios de transparencia, legalidad y rendición de cuentas.

VI. Alcance de la Auditoría

La presente auditoría de desempeño comprendió la revisión y evaluación de los procesos de planeación, diseño, operación y seguimiento del programa de subsidios o ayudas denominado **Programa para el Renacimiento Apícola**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, con la finalidad de determinar el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como la adecuada aplicación de los recursos públicos asignados.

Se realizó la revisión de la elaboración y consistencia de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), el programa presupuestario, las reglas de operación y la Unidad Básica de Presupuestación (UBP), a efecto de verificar su congruencia con los objetivos, indicadores, metas y entregables establecidos para el programa.

Asimismo, se verificó que la ejecución del programa se realizara conforme a los procedimientos establecidos en sus reglas de operación, incluyendo los mecanismos de recepción, validación, selección y otorgamiento de los apoyos. Para ello, se efectuó la revisión de una muestra de los expedientes de beneficiarios, con el propósito de comprobar que éstos cumplieran con los requisitos de elegibilidad y contaran con la documentación soporte requerida por la normativa aplicable.

De igual forma, se verificó que la información relativa al programa hubiera sido difundida y puesta a disposición de la población objetivo de manera clara y accesible, mediante la publicación de convocatorias, requisitos de acceso, medios de contacto de los responsables de su operación y demás elementos necesarios para garantizar el conocimiento y acceso al programa; además, se revisó el seguimiento de los indicadores utilizados para evaluar su desempeño y la publicación de sus resultados.

La auditoría también comprendió la revisión y evaluación del sistema de control interno implementado por la instancia ejecutora, mediante la aplicación de procedimientos y técnicas de auditoría consistentes en estudio general, indagación mediante cuestionarios y análisis de la información y documentación proporcionada, considerando los componentes de Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, así como Supervisión y Mejora Continua, de conformidad con el Marco Integrado de Control Interno (MICI) promovido por el Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, se revisó la actualización de manuales, lineamientos y procedimientos internos, así como la capacitación y evaluación del personal encargado de la operación del programa, con el propósito de identificar el grado de implementación y eficacia operativa de los mecanismos de control interno y las áreas de oportunidad para fortalecer la gestión institucional, la transparencia, la rendición de cuentas y la eficiencia en la gestión pública.

Finalmente, se verificó el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el programa presupuestario y en la Unidad Básica de Presupuestación correspondiente, así como la correcta utilización de los recursos públicos en los entregables autorizados para el programa, con el fin de determinar si éstos fueron ejercidos bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía.

VII. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Abog. Daniel Ortiz Medina
L.E. Juan de Dios López Arguello
Lic. en Psic. Selmi Careli Rejón Pacheco
T.C.P. Grisel Yazmin Kuk Koyoc
P.L.D. Dariana Yaneli Albornoz Díaz
L.E. Daí Maciel Aldana

VIII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en apego a los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo e imparcialidad, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, y demás disposiciones normativas aplicables en materia de auditoría al desempeño. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas al Programa para el Renacimiento Apícola de la Secretaría de Desarrollo Rural, para comprobar el cumplimiento de sus objetivos y metas, verificar que los recursos asignados fueron administrados y ejercidos bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía, así como evaluar el diseño e implementación del sistema de control interno durante su ejecución, se constató que la entidad fiscalizada cumplió parcialmente con las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de auditoría al desempeño, conforme a lo señalado en el apartado *“a. Resultados de las observaciones y recomendaciones determinadas”*.

IX. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 3 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 1 fue solventada parcialmente y 1 no fue solventada.

a. Resultados de las observaciones y recomendaciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Fortalezas encontradas

1. Control Interno.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que:

- La entidad fiscalizada elaboró:
 - Manual de organización actualizado de las unidades administrativas encargadas de la operación del programa.
 - Manuales de procedimientos actualizados relacionados con la operación del programa.
 - Organigrama actualizado y autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas.
 - Evidencia de haber dado a conocer los manuales de organización y de procedimientos al personal que intervino en la operación del programa.
 - Evidencia de haber publicado el Manual de Organización General en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.
 - Evidencia de haber impartido capacitación y/o actualización al personal encargado de la operación del programa para disminuir sus limitantes y fortalecer sus áreas de oportunidad.
 - Evidencia haber dado a conocer las reglas de operación al personal encargado de la operación del programa.
- La entidad fiscalizada publicó en su sitio web:
 - Medios de contacto de las unidades responsables de la ejecución del Programa.
 - Manuales de procedimientos.
 - Los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores.

2. Eficiencia.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que:

- La entidad fiscalizada elaboró:
 - Unidad Básica de Presupuestación (UBP) 2025 con código: SEDER-22853-AP.
- La entidad fiscalizada publicó en su sitio web:
 - Las reglas de operación del programa.
 - Los formatos, solicitudes y requisitos establecidos para obtener los beneficios del programa.

3. Eficacia.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que alcanzó un cumplimiento de las metas como sigue:

- Respecto al Programa Presupuestario 601: “Fomento del Renacimiento Maya Rural de Yucatán”:

- 100.00% de resultado en el indicador de nivel componente 24029 – “Porcentaje de apoyos en especie entregados a apicultores”.
- 100.00% de resultado en el indicador de nivel actividad 24030 – “Porcentaje de convocatorias publicadas”.
- 100.00% de resultado en el indicador de nivel actividad 24031 – “Porcentaje de solicitudes dictaminadas”.
- Respecto a la Unidad Básica de Presupuestación (UBP) 2025 con código: SEDER-22853-AP:
 - 100.00% en la meta de entregar 1,740 apoyo en especie a productores apícolas para la adquisición de insumos, herramientas y equipos para el programa.
 - 100.00% en la meta de emitir 2 convocatorias para el programa.
 - 100.00% en la meta de atender a 1,116 hombres para el programa.
 - 100.00% en la meta de atender a 624 mujeres para el programa.
 - 96.08% en la meta de entregar 153 apoyos en especie en la región poniente.
 - 92.77% en la meta de entregar 166 apoyos en especie en la región noroeste.
 - 114.47% en la meta de entregar 159 apoyos en especie en la región centro.
 - 96.43% en la meta de entregar 56 apoyos en especie en la región litoral centro.
 - 100.00% en la meta de entregar 328 apoyos en especie en la región noreste.
 - 108.83% en la meta de entregar 384 apoyos en especie en la región oriente.
 - 92.71% en la meta de entregar 494 apoyos en especie en la región sur.

4. Economía.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que utilizó razonablemente el recurso asignado en la operación del programa.

Observaciones encontradas

1. Control Interno.

Observación número 1.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se detectó lo siguiente:

- 1.1 Del análisis realizado a la información relativa a la capacitación y evaluación del personal encargado de la operación del programa, no se encontró evidencia suficiente que permita validar el haber impartido evaluaciones al personal de la entidad fiscalizada encargado de la operación del programa con el fin de monitorear su desempeño, conocer sus limitantes y áreas de oportunidad, lo que limita el fortalecimiento de la gestión institucional y puede ocasionar deficiencias en la operación y seguimiento del programa, así como riesgos de incumplimiento de la normativa aplicable en materia de control interno y transparencia.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 26, fracción II, inciso i) de los Lineamientos para la Implementación

del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, emitidos mediante acuerdo SCG 11/2017 y modificados mediante acuerdo SCG 16/2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio DAF/1418/2026 de fecha 07 de septiembre de 2026, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada al cumplir con los componentes del control interno.

Estado de la observación: Solventada.

Recomendación: No aplica.

2. Eficiencia.

Observación número 2.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

2.1 De la revisión al documento de diseño del Programa Presupuestario 601: “Fomento del Renacimiento Maya Rural de Yucatán”, a su Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y la documentación que sustenta su diseño, se detectaron deficiencias metodológicas en la formulación del programa presupuestario, al no acreditarse el cumplimiento de los criterios técnicos establecidos para su diseño; esta situación limita la adecuada identificación del problema público, la definición de la población objetivo, la alineación estratégica, la construcción de indicadores y la generación de información suficiente para el seguimiento y la evaluación de los resultados del programa; lo anterior, toda vez que se detectó lo siguiente:

2.1.1 No se presentó la totalidad de la información necesaria para la integración, estructura y vinculación programática de la MIR, lo que limita la claridad, congruencia y alineación entre los objetivos, componentes, actividades, indicadores y metas del programa auditado, toda vez que:

2.1.1.1 No se proporcionó documentación que acredite haber elaborado un apartado de antecedentes en que se identifiquen las acciones y resultados que se han llevado a cabo con anterioridad para atender el problema; la descripción del origen de la propuesta y las consideraciones que justifiquen que se trata de un asunto público relevante y las razones por las que se ha decidido intervenir; ni las experiencias y resultados de las políticas públicas similares que son aplicadas en el ámbito nacional o internacional y que tuvieron o tienen como objetivo la atención del problema, señalando sus logros, fallos y resultados.

2.1.1.2 No se proporcionó documentación que acredite haber elaborado un apartado de análisis del marco jurídico y factibilidad legal en el que se exprese la viabilidad de la implantación del programa a partir del análisis de las atribuciones de los entes públicos operadores del programa y de los aspectos críticos establecidos en leyes, reglamentos y otros instrumentos normativos

aplicables; la coherencia en el marco legal e identificación de los casos en los cuales las leyes y disposiciones normativas existentes puedan poner en riesgo la implantación del programa; ni la viabilidad de las alternativas de solución propuestas a la luz de las normas que lo rigen y la estructura jurídica más conveniente para normar el programa, si ello fuere necesario.

- 2.1.1.3** No se proporcionó documentación que acredite haber elaborado un apartado de alineación con la planeación del desarrollo en el que se identifiquen los objetivos y metas a los que contribuye el programa, cuando menos, en relación con el plan estatal de desarrollo y los programas de mediano plazo.
- 2.1.1.4** No se proporcionó documentación que acredite haber elaborado un apartado de coherencia con otros programas o intervenciones públicas en el que se realice el análisis comparativo con otros programas públicos ejecutados en el estado por la federación, dependencias y entidades estatales o por instancias municipales y en el que se establezca con claridad las complementariedades, interdependencias y duplicidades posibles.
- 2.1.1.5** No se proporcionó documentación que acredite haber realizado un apartado de diagnóstico basado en el análisis del problema, que contenga la estructura del diagnóstico en el que se identifique y caracterice los principales actores relacionados con el problema y la implementación del programa; se cuantifique el problema identificado con base en la información disponible, incluyendo a la población afectada considerando explícitamente, al menos, las brechas existentes entre mujeres y hombres, la afectación a diferentes grupos de la población considerando a la infancia y al pueblo maya, así como la distribución territorial, incluyendo aspectos cualitativos del problema; se describa la situación del problema a lo largo del tiempo con información cuantitativa y cualitativa, identificando cuáles serían los efectos que se esperan en el futuro si el programa no es aprobado.
- 2.1.1.6** No se proporcionó documentación que acredite haber realizado un apartado de objetivo del programa, en el que se establezca de manera clara, medible, precisa, alcanzable y ordenada, lo que se quiere lograr con el programa, señalando el resultado directo a ser alcanzado en la población objetivo o ámbito de intervención, a consecuencia de la utilización de los bienes y servicios que integran el programa; así como los objetivos que serán atendidos directamente por el programa, para determinar la estructura del programa e identificar los parámetros sobre los cuales no es factible intervenir, pero que son medios para lograr el objetivo.
- 2.1.1.7** No se proporcionó documentación que acredite haber realizado un apartado de cobertura geográfica, en el que delimite el área geográfica de intervención del programa y se identifique la distribución de la población objetivo y la programada a atender.

- 2.1.1.8** No se proporcionó documentación que acredite haber realizado un apartado de alcance poblacional de la intervención, en el que se justifique, a partir del análisis de las brechas entre la población potencial y la población objetivo, si el alcance del tipo de intervención será universal o focalizado.
- 2.1.1.9** No se proporcionó documentación que acredite haber realizado un apartado de criterios de focalización, en el que se expresen las características socioeconómicas, grupo etario, sexo, área geográfica, grupo étnico, que permitan identificar con detalle a la población objetivo.
- 2.1.1.10** No se incluyó en el apartado de matriz de indicadores para resultados, información respecto al marco de resultados de mediano plazo en una matriz, presentando para cada objetivo a nivel propósito y componente, describiendo el resultado esperado utilizando indicadores y agregando una línea base y las metas anuales, con un alcance a cinco años.
- 2.1.1.11** No se proporcionó documentación que acredite haber realizado un apartado de información estadística, en el que se identifiquen los datos que deberá generar el programa para la preparación de informes, el cálculo de indicadores y el análisis del desempeño del programa.
- 2.1.1.12** No se proporcionó documentación que acredite haber realizado un apartado de informes de desempeño que contenga la demanda de información necesaria para la generación de los reportes que por ley deben ser publicados, con el objetivo de identificar la demanda de información de desempeño del programa.
- 2.1.1.13** No se proporcionó documentación que acredite haber realizado un apartado de programación de la intervención, en el que se defina y cuantifique por cada ejercicio fiscal, la atención de la población objetivo en un escenario de cinco años, con el propósito de identificar el escenario de la atención de la población objetivo en el mediano plazo.
- 2.1.1.14** No se proporcionó documentación que acredite haber realizado un apartado de marco presupuestal de mediano plazo, en el que se establezca el presupuesto de mediano plazo del programa, presentando el costeo y la clasificación por objeto del gasto para cada uno de los componentes, considerando los recursos humanos y materiales que se requerirán en un horizonte de cinco años, así como información relativa al presupuesto anual total estimado, el costo estimado de operación anual, el monto de los subsidios, así como el criterio de actualización anual de dichos subsidios e identificando las fuentes de financiamiento con las que se espera operar el programa.
- 2.1.1.15** No se proporcionó documentación que acredite haber realizado un apartado de anexos, en el que se incluya la cartografía de la cobertura, referencias bibliográficas, documentos de soporte y bases de datos, a fin de complementar el diseño del programa.

2.1.2 Respecto al Programa Presupuestario 601: “Fomento del Renacimiento Maya Rural en Yucatán”, se detectó lo siguiente:

2.1.2.1 No se incluye información en el elemento “Población objetivo”.

2.1.2.2 No se incluye el nivel “Fin”, el cual debe encontrarse alineado al Plan Estatal de Desarrollo.

2.1.2.3 No se incluye información en el elemento “Supuesto” a nivel propósito.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 16, 17, 18, 19, 20 21, 22, fracción III, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 del acuerdo SAF 34/2015 por el que se expiden los Lineamientos para el Diseño y Aprobación de los Programas Presupuestarios; Capítulo 3. Programación Orientada a Resultados, Sección 3.3 Matriz de Indicadores de Resultados, Subsección 3.3.3 Medios de Verificación del Manual de Programación y Presupuestación 2025.

2.2 Del análisis realizado a las Reglas de Operación del Programa de Subsidios o Ayudas Denominado “Programa para el Renacimiento Apícola”, emitidas mediante acuerdo SEDER 08/2025, se detectó que no fueron elaboradas con base en las disposiciones contenidas en el acuerdo SAF 39/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios, modificados mediante acuerdo SAF 103/2017; lo anterior, toda vez que dichas reglas no fueron expedidas a través de un solo instrumento normativo, con independencia del número de componentes o programas de entrega de subsidios o ayudas que contenga el programa presupuestario; asimismo, se identificaron elementos que no fueron redactados de acuerdo con lo dispuesto en los lineamientos mencionados; adicionalmente, se observó que dichas reglas de operación fueron publicadas de manera extemporánea, lo que limitó que los requisitos, procedimientos, mecanismos de operación y demás disposiciones aplicables estuvieran formalmente vigentes y disponibles desde el inicio de su implementación. Lo anterior, en vista de lo siguiente:

2.2.1 El Acuerdo SEDER 08/2025 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Subsidios o Ayudas Denominado “Programa para el Renacimiento Apícola” fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 03 de marzo de 2025, contraviniendo la disposición que establece que las reglas de operación deben emitirse y publicarse previamente a su implementación y, en su caso, a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior al de su ejecución, a efecto de que regulen oportunamente la operación del programa desde su inicio.

2.2.2 Las reglas de operación fueron elaboradas únicamente para el programa de subsidios o ayudas denominado “Programa para el Renacimiento Apícola” aun cuando, de conformidad con los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios, debieron formularse para el Programa Presupuestario 601 “Fomento del Renacimiento Maya Rural de Yucatán”. Como resultado, las Reglas de Operación se limitaron a regular un componente específico del programa

presupuestario, sin establecer un marco normativo integral que articule sus objetivos, población objetivo, componentes y criterios para su seguimiento y evaluación.

- 2.2.3** No se incluyó en el elemento “seguimiento” de las reglas de operación, el indicador de nivel propósito 23995 – “Variación porcentual del ingreso corriente promedio trimestral” establecido en el Programa Presupuestario 601: “Fomento del Renacimiento Maya Rural de Yucatán” al cual se encuentra vinculado.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 5, fracción I, 7 y 24, fracción I del acuerdo SAF 39/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios, modificado mediante acuerdo SAF 103/2017.

La entidad fiscalizada mediante oficio DAF/1418/2026 de fecha 07 de septiembre de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente, toda vez que solventó los puntos 2.1.1.2, 2.1.1.3, 2.1.1.4, 2.1.1.5, 2.1.1.6, 2.1.1.7, 2.1.1.10, 2.1.1.12, 2.1.1.14 y 2.2.2, quedando pendiente por solventar los puntos 2.1.1.1, 2.1.1.8, 2.1.1.9, 2.1.1.11, 2.1.1.13, 2.1.1.15, 2.1.2.1, 2.1.2.2, 2.1.2.3, 2.2.1 y 2.2.3.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Recomendación:

Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando, se:

2.1.1.1 Elabore un apartado de antecedentes en el que se identifiquen las acciones y resultados que se han llevado a cabo con anterioridad para atender el problema; la descripción del origen de la propuesta y las consideraciones que justifiquen que se trata de un asunto público relevante y las razones por las que se ha decidido intervenir; las experiencias y resultados de las políticas públicas similares que son aplicadas en el ámbito nacional o internacional y que tuvieron o tienen como objetivo la atención del problema, señalando sus logros, fallos y resultados.

2.1.1.8 Realice un apartado de alcance poblacional de la intervención, en el que se justifique, a partir del análisis de las brechas entre la población potencial y la población objetivo, si el alcance del tipo de intervención será universal o focalizado.

2.1.1.9 Realice un apartado de criterios de focalización, en el que se expresen las características socioeconómicas, grupo etario, sexo, área geográfica, grupo étnico, que permitan identificar con detalle a la población objetivo.

2.1.1.11 Realice un apartado de información estadística, en el que se identifiquen los datos que deberá generar el programa para la preparación de informes, el cálculo de indicadores y el análisis del desempeño del programa.

2.1.1.13 Realice un apartado de programación de la intervención, en el que se defina y cuantifique por cada ejercicio fiscal, la atención de la población objetivo en un escenario de cinco años, con el propósito de identificar el escenario de la atención de la población objetivo en el mediano plazo.

2.1.1.15 Realice un apartado de anexos, en el que se incluya la cartografía de la cobertura, referencias bibliográficas, documentos de soporte y bases de datos, a fin de complementar el diseño del programa.

2.1.2.1 Incluya información en el elemento “Población objetivo”.

2.1.2.2 Incluya el nivel “Fin”, el cual debe encontrarse alineado al Plan Estatal de Desarrollo.

2.1.2.3 Incluya información en el elemento “Supuesto” a nivel propósito.

2.2.1 Procure que las reglas de operación sean emitidas y publicadas previamente a su implementación y, en su caso, a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior al de su ejecución, a efecto de que regulen oportunamente la operación del programa desde su inicio y se dé cumplimiento a la disposición aplicable.

2.2.3 Incluya en el elemento “seguimiento” de las reglas de operación, el indicador de nivel propósito 23995 – “Variación porcentual del ingreso corriente promedio trimestral” establecido en el programa presupuestario.

3. Eficacia.

Observación número 3.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

3.1 Del análisis realizado al cumplimiento de las metas establecidas en la Unidad Básica de Presupuestación (UBP) 2025 con código: SEDER-22853-AP, así como del padrón de beneficiarios y la documentación comprobatoria proporcionada, se detectaron inconsistencias en la planeación de las metas programadas del apartado “Cuantificación de la población programada a atender”, debido a que se superaron significativamente las metas programadas en la atención de hombres y mujeres mayahablantes, evidenciando deficiencias en la determinación y programación de las metas, al existir una diferencia significativa entre la población que se previó atender y la efectivamente beneficiada; esta situación dificulta determinar si las metas fueron establecidas de manera congruente con las necesidades de la población objetivo, las acciones programadas y la capacidad real de atención del programa; lo anterior, toda vez que se obtuvieron los siguientes resultados:

3.1.1 En la meta de atender a 223 hombres mayahablantes obtuvo un cumplimiento del 232.74% al atender a 519 hombres mayahablantes; sin embargo, dicho resultado superó significativamente la meta programada, reflejando deficiencias en la planeación y programación de metas, debido a que el alcance de atención registrado durante la ejecución fue superior a las proyecciones iniciales establecidas.

3.1.2 En la meta de atender a 124 mujeres mayahablantes obtuvo un cumplimiento del 216.13% al atender a 268 mujeres mayahablantes; sin embargo, dicho resultado superó significativamente la meta

programada, reflejando deficiencias en la planeación y programación de metas, debido a que el alcance de atención registrado durante la ejecución fue superior a las proyecciones iniciales establecidas.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 4, 33, 63, fracción I, 64 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DAF/1418/2026 de fecha 07 de septiembre de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Recomendación:

Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando, se:

3.1.1 Procure que la meta de atender a hombres mayahablantes sea establecida de manera congruente con la capacidad real de ejecución del programa.

3.1.2 Procure que la meta de atender a mujeres mayahablantes sea establecida de manera congruente con la capacidad real de ejecución del programa.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría, mediante el oficio número DAF/1418/2026 de fecha 07 de septiembre de 2026, recibido en la misma fecha, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no se requiere emitir recomendaciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro resumen de observaciones y recomendaciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Recomendación
1	Solventada	No aplica
2	Solventada parcialmente	<p>Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando, se:</p> <p>2.1.1.1 Elabore un apartado de antecedentes en el que se identifiquen las acciones y resultados que se han llevado a cabo con anterioridad para atender el problema; la descripción del origen de la propuesta y las consideraciones que justifiquen que se trata de un asunto público relevante y las razones por las que se ha decidido intervenir; las experiencias y resultados de las políticas públicas similares que son aplicadas en el ámbito nacional o internacional y que tuvieron o tienen como objetivo la atención del problema, señalando sus logros, fallos y resultados.</p> <p>2.1.1.8 Realice un apartado de alcance poblacional de la intervención, en el que se justifique, a partir del análisis de las brechas entre la población potencial y la población objetivo, si el alcance del tipo de intervención será universal o focalizado.</p> <p>2.1.1.9 Realice un apartado de criterios de focalización, en el que se expresen las características socioeconómicas, grupo etario, sexo, área geográfica, grupo étnico, que permitan identificar con detalle a la población objetivo.</p> <p>2.1.1.11 Realice un apartado de información estadística, en el que se identifiquen los datos que deberá generar el programa para la preparación de informes, el cálculo de indicadores y el análisis del desempeño del programa.</p> <p>2.1.1.13 Realice un apartado de programación de la intervención, en el que se defina y cuantifique por cada ejercicio fiscal, la atención de la población objetivo en un escenario de cinco años, con el propósito de identificar el escenario de la atención de la población objetivo en el mediano plazo.</p> <p>2.1.1.15 Realice un apartado de anexos, en el que se incluya la cartografía de la cobertura, referencias bibliográficas, documentos de soporte y bases de datos, a fin de complementar el diseño del programa.</p> <p>2.1.2.1 Incluya información en el elemento "Población objetivo".</p> <p>2.1.2.2 Incluya el nivel "Fin", el cual debe encontrarse alineado al Plan Estatal de Desarrollo.</p> <p>2.1.2.3 Incluya información en el elemento "Supuesto" a nivel propósito.</p> <p>2.2.1 Procure que las reglas de operación sean emitidas y publicadas previamente a su implementación y, en su caso, a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior al de su ejecución, a efecto de que regulen oportunamente la operación del programa desde su inicio y se dé cumplimiento a la disposición aplicable.</p> <p>2.2.3 Incluya en el elemento "seguimiento" de las reglas de operación, el indicador de nivel propósito 23995 – "Variación porcentual del ingreso</p>

Observación número	Estado actual de la observación	Recomendación
		corriente promedio trimestral” establecido en el programa presupuestario.
3	No solventada	<p>Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando, se:</p> <p>3.1.1 Procure que la meta de atender a hombres mayahablantes sea establecida de manera congruente con la capacidad real de ejecución del programa.</p> <p>3.1.2 Procure que la meta de atender a mujeres mayahablantes sea establecida de manera congruente con la capacidad real de ejecución del programa.</p>

Resumen de las Recomendaciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información, documentación y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de atender las recomendaciones, debiendo precisar las mejoras realizadas y las acciones emprendidas. En caso contrario, deberá justificar la improcedencia de lo recomendado o las razones por las cuales no resulta factible la implementación de las recomendaciones, de

conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

En tal virtud, las recomendaciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o atenderse.

1. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII, XX y XXI, 9, fracción II, 14, fracciones I, V, VI, IX y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI, 50, fracción V y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la revisión a las reglas de operación del programa y a los documentos relacionados con el cumplimiento de sus objetivos, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo de la auditoría, con base en la información de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del informe individual de auditoría que se refiere a los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Programa para el Renacimiento Apícola de la Secretaría de Desarrollo Rural**, con el fin de comprobar el cumplimiento de sus objetivos y metas, verificar que los recursos asignados fueron administrados y ejercidos bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía, así como evaluar el diseño e implementación del sistema de control interno durante la ejecución del programa, se constató que la entidad fiscalizada cumplió parcialmente con las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de auditoría al desempeño, toda vez que utilizó razonablemente los recursos públicos asignados para la operación del programa, ejerciéndolos con racionalidad, austeridad y en apego al principio de optimización del gasto,

cumpliendo así con el criterio de economía; asimismo, la entidad fiscalizada diseñó y ejecutó de manera adecuada el sistema de control interno institucional, contando con mecanismos de supervisión, administración de riesgos, control y comunicación que contribuyeron a fortalecer su gestión y la rendición de cuentas; sin embargo, no cumplió con los criterios de eficiencia y eficacia en la administración y ejercicio del gasto público, ya que no aportó elementos suficientes para atender las observaciones determinadas, conforme a lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y recomendaciones determinadas” de este informe.

